

deración a ducen contenten plaza. y a pose-
tando, como para la Dama y familia de
sin que a ello se obligue, en aduocencia
de que sin embargo, si que deuen los ofi-
les, y cadetes, y Guatimor, sea a presentado y di-
tando, en la posesion de libertas nobles, y a
eloyal, respecto de la Comenda, y le tiene
Comenda, como a ciudad, de el Real Cam y
en ninguna manera, por Justicia, ala fuerza
de la nobleza, como le tiene. Ello de claridad
manda, que el Oficial Comendante, atri-
buto, en quanto se acerca, y no permitia
que los fuxiles, y dadas señalando, las
mas, para el alabado, sino que de acuerdo
con el Comandante, y Justicia, Enon las de la
que el Ayuntamiento le diere delon estado, su-
ble, yoyal, y en caso de que alguna fuerza
salga, y guerra, para y por el bilio del
Ovino, de la vez el Ayuntamiento, el que de otra
Comendante, y en presente, manda. Ello que
el Comandante, Gobernador, Ayuntamiento,
y el Real, se aplique contra de la agra-
do en el mismo caso de guerra, se Mayan
el alabado, y la Ciudad, que por suertado de
sea atendida, y se presente. Esta presente
guerra, a de consistir en el alabado cubierto
de guerra, luz, y guerra en el fuego, y cama
Correspondiente del Comandante de cada Oficial
Cadete, y Guardia de Cam, y a mismo de
de Ello, que las mas, Justicia, y Justicia
de la Real, lo que se necesita.